

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 8 DE JUNIO DE 1990

Nº 21.554

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO No. 146

(De 30 de mayo de 1990)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE ACCION SOCIAL (PAS), SE CREA EL FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL (FES) Y SE DEFINE SU ESTRUCTURA."

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO No. 146

(De 30 de mayo de 1990)

"Por el cual se establece el PROGRAMA DE ACCION SOCIAL (PAS), se crea el FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL (FES) Y SE DEFINE SU ESTRUCTURA."

El Presidente de la República
en uso de sus Facultades Legales

CONSIDERANDO:

Que la difícil situación económica por la que atraviesa el país, se manifiesta en los crecientes índices de desempleo y en el deterioro de las condiciones de vida de amplios segmentos poblacionales, exige una inmediata respuesta.

Que constituye alta prioridad para el gobierno Nacional, la adopción de medidas tendientes a disminuir los niveles de desempleo y pobreza mediante la búsqueda de nuevas alternativas que den respuesta integrales para frenar un mayor deterioro en el nivel de vida de la población.

Que ante esta realidad, el Gobierno Nacional se ve abocado al diseño de planes y programas orientados a la generación masiva e inmediata de empleos temporales mientras se reactive la economía y se obtienen recursos externos para la ejecución de programas permanentes de inversión que requiera el programa económico del Gobierno.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer el Programa Acción Social (PAS), con la finalidad de definir normas y ejecutar acciones que tengan por objeto brindar oportunidades de empleo e ingresos y satisfacer las necesidades básicas de la población.

ARTICULO SEGUNDO: Créase un organismo

administrativo denominado Fondo de Emergencia Social (FES), adscrito al Ministerio de la Presidencia, el cual actuará como intermediario entre los organismos ejecutores de proyectos y los recursos financieros para realizar los objetivos del Programa de Acción Social (PAS).

ARTICULO TERCERO: El Programa de Acción Social (P.A.S.), tendrá los siguientes objetivos generales:

- Concentrar los esfuerzos del Estado a la atención de la urgencia social que vive el país.
- Generar empleos
- Brindar oportunidades de ingreso a la población, con énfasis en los grupos pobres y marginados, con el fin de satisfacer sus necesidades básicas.
- Fortalecer la capacidad de autogestión de los sectores informales de la economía y de los grupos más necesitados.
- Contribuir a la expansión y mejoramiento de la infraestructura económica y social.
- Promover y fortalecer la capacidad de gestión de los Organismos No Gubernamentales que tengan como objetivo el desarrollo socio-económico.
- Fortalecer las estructuras de los gobiernos locales para aumentar su capacidad de atender necesidades de la comunidad.

ARTICULO CUARTO: El programa de Acción Social (PAS) tendrá un Consejo Nacional quien lo dirigirá y estará integrado de la siguiente manera:

- El Presidente de la República, quien lo presidirá
- El Ministro de la Presidencia.
- El Ministro de Planificación y Política Eco-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.25

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

nómica

- d) El Ministro de Salud.
- e) El Ministro de Educación.
- f) El Ministro de Vivienda.
- g) El Ministro de Trabajo y Bienestar Social.
- h) El Ministro de Comercio e Industrias
- i) Cinco ciudadanos panameños que no sean funcionarios públicos, de reconocidos méritos personales, escogidos de los sectores afines a los objetivos del Programa de Acción Social (PAS), nombrados por el Presidente de la República, y quienes actuarán ad-honorem.

ARTICULO QUINTO: Son funciones del Consejo Nacional:

- a) Aprobar las políticas y los lineamientos generales y específicos que regirán las actividades del Programa de Acción Social y el Fondo de Emergencia Social.
- b) Aprobar el Presupuesto Anual del Fondo.
- c) Recibir y pronunciarse sobre los informes de actividades de la Junta Directiva del Fondo de Emergencia Social (FES).
- ch) Integrar las acciones y proyectos del Fondo de Emergencia Social (FES), con los planes y programas globales e institucionales del Estado.
- d) Dar seguimiento a las actividades del Fondo de Emergencia Social (FES) y de cualquier otro organismo que se establezca.
- e) Desarrollar cualesquiera otras acciones para lograr los objetivos del Programa de Acción Social PAS.
- f) Aprobar su Reglamento Interno.

ARTICULO SEXTO: Los Ministerios, Entidades Descentralizadas y en general todas las instituciones públicas, sin excepción alguna, están en la obligación de ofrecer al Progra-

ma de Acción Social (PAS) y al Fondo de Emergencia Social (FES), la ayuda y colaboración que ésta requiera.

ARTICULO SEPTIMO: El Fondo de Emergencia Social (FES) estará administrado por una Junta Directiva integrada de la siguiente manera:

- a) Un Representante, escogido por el Presidente de la República, entre miembros no gubernamentales que conforman el Consejo Nacional, el cual lo presidirá.
- b) El Director Ejecutivo del Fondo de Emergencia Social (FES).
- c) Tres personas, que no sean funcionarios públicos, de reconocido méritos personales, escogidos de los sectores afines a los objetivos y actividades del Fondo de Emergencia Social (FES) y nombrados por el Presidente de la República.

ARTICULO OCTAVO: Las funciones de la Junta Directiva serán:

- a) Proponer las políticas generales y los planes anuales del Fondo de Emergencia Social (FES), para la consideración y aprobación del Consejo Nacional.
- b) Someter a la aprobación del Consejo Nacional el presupuesto anual de operaciones e inversiones del FES.
- c) Aprobar su organización y el Reglamento Interno así como los manuales operativos del Fondo de Emergencia Social.
- ch) Presentar informes de actividades al Consejo Nacional cada tres (3) meses o con la periodicidad requerida.
- d) Aprobar los contratos para la ejecución de los proyectos.
- e) Aprobar las gestiones de captación y negociación de recursos internos y externos realizados por el Director Ejecutivo que permitan financiar los programas y proyectos del Fondo de Emergencia So-

- cial (FES).
- f) Desarrollar actividades acordes con las políticas emanadas del Consejo Nacional.
 - g) Recibir y pronunciarse sobre los informes periódicos de la Dirección Ejecutiva.

ARTICULO NOVENO: El Fondo de Emergencia Social (FES) tendrá una duración de treinta y seis meses (36), contados a partir de la instalación de su Junta Directiva. Posteriormente, dispondrá de un plazo no mayor de seis meses, durante el cual se terminará la ejecución de los proyectos pendientes y se realizará la evaluación y el cierre de todas sus actividades.

ARTICULO DECIMO: El Director Ejecutivo será nombrado por el Presidente de la República, administrará el FES, fungirá como representante legal y tendrá las siguientes funciones:

- a) Someter a consideración de la Junta Directiva la estructura orgánica del Fondo de Emergencia Social (FES).
- b) Ejecutar las políticas emanadas del Consejo Nacional y de la Junta Directiva relativas al Fondo de Emergencia Social (FES).
- c) Diseñar y establecer manuales de operación y reglamentos para la adecuada operación del Fondo de Emergencia Social (FES).
- ch) Elaborar y presentar a consideración de la Junta Directiva los planes, programas, presupuesto y reglamento del Fondo.
- d) Apoyar a los grupos objetivos e instituciones ejecutoras mediante asistencia para la transformación de ideas en proyectos consonos con los objetivos del Fondo de Emergencia Social (FES).
- e) Negociar los recursos que serán utilizados para el financiamiento de los programas y proyectos del Fondo.
- f) Mantener estrecha relación con las instituciones ejecutoras de los programas y proyectos del Fondo.
- g) Proveer recursos financieros a los proyectos que presenten las instituciones ejecutoras al Fondo de Emergencia Social (FES) que reúnan las condiciones de financiamiento previamente establecido.
- h) Presentar a la Junta Directiva informe periódico sobre la gestión del FES.
- i) Administrar todos los recursos asignados al FES para su operación.
- j) Firmar los contratos de los proyectos que apruebe la Junta Directiva.
- k) Ejercer todas las demás funciones y debe-

res que le señala el presente Decreto, los Reglamentos, así como los que autorice la Junta Directiva.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Constituya el Patrimonio del Fondo de Emergencia Social (FES), los aportes, partidas y subsidios que se le asignen en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación.

Los fondos provenientes de préstamos, donaciones de personas naturales o jurídicas, de entidades financieras y organismos internacionales, los legados y herencias que se le hicieran previa su aceptación a base previo de su inventario. Los recursos financieros que reciba el Fondo de Emergencia Social (FES) provenientes de préstamos, donaciones, subvenciones que le otorguen entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, entidades financieras u organismos internacionales no serán integrados en los ingresos corrientes del Tesoro Nacional.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Director Ejecutivo queda facultado para recibir donaciones, préstamos, subvenciones o asignaciones que le otorgue el Gobierno Nacional, Entidades Públicas o Extranjeras, Entidades Financieras u Organismos Internacionales.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los subsidios, aportaciones, donaciones y legados de personas naturales y jurídicas serán gastos deducibles a favor de los contribuyentes en el cálculo del impuesto sobre la renta para los efectos del Artículo 697 del Código Fiscal.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Para el expedito y oportuno cumplimiento de sus objetivos, y mientras esté vigente el Fondo de Emergencia Social (FES), se le exceptuará del trámite de Licitación Pública, Concurso y Solicitud de Precios, por considerarse de urgente interés nacional y beneficio social.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El Fondo de Emergencia Social (FES) tendrá su Auditoría Interna bajo cuya responsabilidad estará el preáudito de las operaciones, transacciones y obligaciones en favor o en contra del Fondo de Emergencia Social. La Contraloría General de la República queda facultada para realizar los postáuditos o fiscalización de las operaciones y transacciones que realice el Fondo.

El Fondo de Emergencia Social (FES) podrá contratar una firma de Contadores Públicos Autorizados para el servicio de una Auditoría Externa del Fondo.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Las personas que se contraten para la ejecución de los proyectos que apoye el FES, tendrán el carácter de servidores públicos eventuales o temporales.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Este Decreto

Ejecutivo entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de mayo de mil novecientos noventa

(1990).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria
Área Metropolitana

EDICTO No. 8-008-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que la señora ELOISA ESTRIBI DE ARAUZ, vecino del Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-120-2658, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-118 la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 18989, inscrita al Tomo No. 463, Folio 58 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, con un área aproximadamente de 1 Ha. +4.369.28 M2, ubicado en la localidad de CHILIBRILLO, Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Dionisio Arauz y Agripino Aguilar
SUR : Sebastián García
ESTE : Quebrada sin nombre
OESTE : Sigfrido Jesús Vargas, José Luis Labosier y Elena Tejeira de Pérez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía o Corregiduría de CHILIBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá, a los tres (3) del mes de abril de 1990.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
CELIA ARROCHA DE CASTAÑEDA
Secretaría Ad-Hoc.
L-159.536.74 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria
Área Metropolitana

EDICTO No. 8-010-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Área Metropolitana, al público:

HACE SABER:

Que la señora ANDREA CASTRO DE ESCARTIN Y OTRO, vecino del Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-17-610, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-132 la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 18986, inscrita al Tomo No. 458, Folio 364 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, con un área aproximadamente de 2.671.46 M2, ubicado en la localidad de BUENOS AIRES, Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Carlos Puello
SUR : Calle hacia Altos de Jalisco y Rufino Bonilla
ESTE : Rufino Bonilla y calle hacia Altos de Jalisco
OESTE : Calle hacia Calzada Larga.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía o Corregiduría de CHILIBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los diez (10) días del mes de abril de 1990.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
AMERICA V. DE MEZA
Secretaría Ad-Hoc.
L-159.539.91 Unica publicación

EDICTO No. 4

Chitre, 6 de abril de 1990

El suscrito Alcalde del Distrito de Chitré, por este medio al público,

HACE SABER:

Que ROSA ALBINA BARRERA B., mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 6-49-752, doméstica, con residencia en calle cuarta del Corregimiento de Monagrillo, ha solicitado a este Despacho, de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del distrito de Chitré, con una superficie de 176.67 Mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Máximo Tello
SUR : Avenida El Puerto
ESTE : Manuel Ernesto Rodríguez
OESTE : Isaías Rodríguez

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado, para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

(Fdo.) FABIO A. DIAZ V.
El Alcalde
CECILIA R. DE DOMINGUEZ
La Secretaria

Es fiel copia de su original
Cecilia R. de Domínguez
L-171.009 Unica publicación

EDICTO No. 3

Chitre, 2 de abril de 1990

El suscrito Alcalde del Distrito de Chitré, por este medio al público,

HACE SABER:

Que GABRIEL AUGUSTO AVILA DIAZ., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 6-61-527, soltero, independiente, con residencia en el Corregimiento de La Arena ha solicitado a este Despacho, de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, con una superficie de 991.40 Mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Sucesores de Manuel de Jesús López Campos
SUR : Avenida Las Mercedes
ESTE : Daniel Avila Quintero y Eutolia Avila
OESTE : Roquelina Pinilla Vda. de Quintero

Y, para que sirva de formal notificación, a fin

de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado, para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

(Fdo.) FABIO A. DIAZ V.
El Alcalde
CECILIA R. DE DOMINGUEZ
La Secretaria

Es fiel copia de su original
Cecilia R. de Domínguez
L-171.009 Unica publicación

EDICTO No. 2

Chitre, 23 de marzo de 1990

El suscrito Alcalde del Distrito de Chitré, por este medio al público,

HACE SABER:

Que la señora ARACELY IXEEL SANTANA BATISTA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula 6-53-1849, Unida, con residencia en el Corregimiento de La Arena, en representación de los menores: CESAR AUGUSTO RUIZ S., y JONATHAN AUGUSTO RUIZ S., ha solicitado a este Despacho, de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, con una superficie de 1158.83 Mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Rafael Cedeño Quintero (Usuario)
SUR : Sucesores de Benereo González Quintero (Usuario) - Valentín Rodríguez C.
ESTE : Calle "G"
OESTE : Sucesores de Benereo González Quintero

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado, para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

(Fdo.) FABIO A. DIAZ V.
El Alcalde
CECILIA R. DE DOMINGUEZ
La Secretaria

Nota: La anterior es fiel copia de su original.

Cecilia R. de Domínguez
Secretaría
L-171.278

Unica publicación

EDICTO No. 1

Chitre, 9 de marzo de 1990

El suscrito Alcalde del Distrito de Chitré, por este medio al público,

HACE SABER:

Que GUADALUPE PEREZ DE PEREZ, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 7-7-7230, doméstica, casada, con 70 años de edad, residente en esta ciudad de Chitré, ha solicitado a este Despacho, de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, con una superficie de 302.61 Mts. 2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Modesto Pérez
SUR : Gerardo Sánchez
ESTE : Calle Nueva
OESTE : Gerardo Sánchez

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado, para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

(Fdo.) FABIO A. DIAZ V.

El Alcalde

CECILIA R. DE DOMINGUEZ
La Secretaria

Es fiel copia de su original
Cecilia R. de Domínguez
L-171.221

Unica publicación

EDICTO No. 12

Chitre, 23 de mayo de 1990

El suscrito Alcalde del Distrito de Chitré, por este medio al público,

HACE SABER:

Que ARGELIA CASTILLO SAAVEDRA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 6-41-2797, empleado público, con residencia en el Corregimiento de Monagrillo, ha solicitado a este Despacho, de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, con una superficie de

206.8088 Mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Francisco Rodríguez - Usuario - Finca Municipal-
SUR : Bonarge Rodríguez - Usuario - Finca Municipal
ESTE : Calle sin nombre
OESTE : Alcibíades Araba - Usuario- Finca Municipal

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado, para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

(Fdo.) FABIO A. DIAZ V.

El Alcalde

CECILIA R. DE DOMINGUEZ
La Secretaria

Es fiel copia de su original

Cecilia R. de Domínguez

L-205862

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO -103-

El Juez Cuarto del Primer Circuito Judicial, Ramo Civil por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de VIRGILIO CASTILLO VERGARA, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL, RAMO DE LO CIVIL,

AUTO No. 535

Panamá, diecisiete de mayo de mil novecientos noventa.

VISTOS:

El Juez Cuarto del Primer Circuito Judicial administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de VIRGILIO CASTILLO VERGARA, desde el día 24 de junio de 1988, fecha en que ocurrió su defunción, que es su heredera sin perjuicios de terceros BERENICE MARIA ZAMORA DE CASTILLO, en su condición de esposa del causante, y, Ordena que comparezcan a estar a derecho en la intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma; y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo

1534 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,

(Fdo.) LIC. RAMON A. PALACIOS T.

(Fdo.) GUILLERMO MORON A. (Srio.)"

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copia se pone a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Panamá, 17 de mayo de 1990.

(Fdo.) LIC. RAMON A. PALACIOS T.

El Juez,

(Fdo.) DANIEL A. VARGAS

El Secretario

CERTIFICO: Que la copia es fiel de su original.

Panamá, 17 de mayo de 1990

DANIEL A. VARGAS

Secretario del Juzgado Cuarto del Primer Circuito Judicial, Ramo Civil.-

L-164.236.80 Unica publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **PUERTO REAL COMPAÑIA NAVIEPA, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 2289 del 19 de noviembre de 1955, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 294, Folio 161, Asiento 64.160 el día 25 de noviembre de 1955.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6.106 de 3 de mayo de 1990, de la Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 232117, Rollo 29119, Imagen 0037, el día 10 de mayo de 1990.

L-163.666.76 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **CONTINENTAL INVESTMENT CORPORATION** fue organizada mediante Escritura Pública número 11.299 del diecisiete (17) de noviembre de 1981, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha 081133, Rollo 7391, Imagen 0129 el día 24 de noviembre de 1981.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 4805 de 3 de mayo de 1990, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 081133, Rollo 29201, Imagen 0037, el día 17 de mayo de 1990.

L-163.666.76

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **GRANDCOPY INC.** fue organizada mediante Escritura Pública número 3631 del 29 de septiembre de 1977, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 018260, Rollo 849, Imagen 0047 el día 5 de octubre de 1977.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 4.922 de 7 de mayo de 1990, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 18260, Rollo 29156, Imagen 0115, el día 14 de mayo de 1990.

L-163.666.76

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **ANIECE S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 1192 del 28 de febrero de 1972, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, al Tomo 856, Folio 373, Asiento 102.362B el día 10 de marzo de 1972.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6.431 de 11 de mayo de 1990, de la Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 021959, Rollo 29231, Imagen 0079, el día 18 de mayo de 1990.

L-163.666.76

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **PALMYRA COMPAÑIA NAVIERA, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 1678 del 8 de agosto de 1953, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al tomo 261, Folio 94, Asiento 58.357 el día 14 de agosto de 1953.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 46 de 7 de mayo de 1990, de la Notaría Pública Novena del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 231726, Rollo 29122, Imagen 0020, el día 10 de mayo de 1990.

L-163.666.76

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **CUESTA DE LA VEGA' GESCOMA S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 2849 del 30 de marzo de 1977, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Ficha 011685, Rollo 490, Imagen 0052 el día 5 de abril de 1977.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3.551 de 23 de marzo de 1990, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 011685, Rollo 28808, Imagen 0107, el día 6 de abril de 1990.

L-160.342.37 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **AMADEMIS, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 626 del 2 de abril de 1948, de la Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Tomo 170, Folio 551, Asiento 43.042 el día 12 de abril de 1948.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3.552 de 23 de marzo de 1990, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula), bajo Ficha 096160, rollo 28763, Imagen 0024, el día 4 de abril de 1990.

L-158.931.25 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **NEVADA TRADING CORPORATION** fue organizada mediante Escritura Pública número 5235 del 15 de septiembre de 1982, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 097538, Rollo 9539, Imagen 0157 el día 24 de septiembre de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3.355 de 20 de marzo de 1990, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 097538, Rollo 28667, Imagen 0076 el día 26 de marzo de 1990.

L-158.931.59 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **TOMAS PANAMA S.A.**, fue organizada mediante Escritura pública número 2256 del 24 de marzo de 1980, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Ficha 052789, Rollo 3607, Imagen 0095 el día 28 de marzo de 1980.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3.353 de 20 de marzo de 1990, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 052789, Rollo 28677, Imagen 0002, el día 26 de marzo de 1990.

L-158.675.22 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 545 del 15 de febrero de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 063130, Rollo 28380, Imagen 0105, ha sido disuelta la sociedad denominada **IDO-NEZ INVESTMENTS S.A.**, el 26 de febrero de 1990.

Panamá, 2 de marzo de 1990

L-157.738.12 Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4294 de 22 de mayo de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 30 de mayo de 1990, en la Ficha 014742, Rollo 29364, Imagen 0035, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **V.F.I. HOLDING, S.A.**

L-164.204.54 Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4389 de 25 de mayo de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 30 de mayo de 1990, en la Ficha 127048, Rollo 29363, Imagen 0038, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **UMON INVESTMENT S.A.**

L-164.204.56 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Según consta en la Escritura Pública No. 689, del 26 de febrero de 1990, ante el Notario Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a Ficha # 101209, Rollo 28509, Imagen 0021, desde el 9 de marzo de 1990, ha sido disuelta la sociedad **KOBRAK INVESTORS INC.**

L-164.330.17 Unica publicación